



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 2021-035-SEC

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que: “Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables”;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2018, el señor Alcalde Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas PH.D, Alcalde del cantón Riobamba, expide la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 2018-177-SEC, QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO;

Que, el artículo 60 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala “Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;

Que, el artículo 418 determina “Bienes afectados al servicio público. - Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público (...) b) Los edificios y demás elementos del activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de carácter cultural;



Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, el artículo 426 dispone: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.";

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-01395-M, de 7 de julio de 2021; y, su alcance emitido mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-05009-M, de 6 de septiembre de 2021, suscritos por la Ing. Doris Dayana Campaña García, Ingeniera Geógrafa, adjunta el levantamiento planimétrico del predio, realizado por el señor Edison Pinta, Topógrafo de Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala: "Desarrollo: se realizó el levantamiento planimétrico del predio con clave catastral 06 01 04 003 002 004 013, con los siguientes linderos: **Norte:** calle Valenzuela con 3.90 m; y, propiedad privada con 19.08 m; **Sur:** Propiedad privada con 19,01 m; y, calle Puruhá con 3.75 m; **Este:** propiedad privada con 14.20 m; y, Propiedad privada con 50.91 m; **Oeste:** propiedad privada con 49.62 m; y, propiedad privada con 15.47m; **Superficie total:** 929,51m²; debidamente revisada y aprobada por el Ing. Marco Vallejo Patarón, Especialista de Ordenamiento Territorial - Líder de Equipo Subrogante mediante Memorando No. GADMR-GOT-AC-2021-0793-M, de 3 de septiembre de 2021;

Que, conforme lo previsto en el artículo 3 numeral 3.1 de la Resolución Administrativa Nro. 2018-177-SEC, mediante Memorando No. GADMR-GDSH-2021-0601-M, de 31 de agosto de 2021, suscrito por el Doctor Francisco Vaca, Director General del Desarrollo Social y Humano, solicita a la señora Ingeniera Martha Simbaña Remache, Alcalde del cantón Riobamba, Subrogante, disponga el inicio de proceso para la inscripción de la transferencia de dominio del bien inmueble a intervenir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;

Que, mediante Orden de Inicio de Procedimiento, de 1 de septiembre de 2021, suscrita por la Ingeniera Martha Simbaña Remache, Alcalde del cantón Riobamba, Subrogante, de conformidad con oficio No. 0110-ALC-2021, admite a trámite la petición de inscripción en el Registro de la Propiedad del predio denominado: "CENTRO OCUPACIONAL CASA DE LA MUJER", disponiendo a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial a través del Subproceso de Avalúos y Catastros emita informe técnico de posesión material del inmueble; y, al Registro de la Propiedad emita el certificado de búsqueda del predio; para cuyo, efecto desde la Secretaría Ad-hoc del procedimiento, a cargo de la Abogada Teresa Sandoval, se ha oficiado a las dependencias requeridas;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GOP-PI-2021-0254-M, de 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Ingeniero Luis Guerra Basantes, Especialista de Obras Públicas, dirigido al Ingeniero Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, en su parte pertinente indica: "(...) solicito se dé continuidad al trámite para la inscripción en el Registro de la Propiedad del predio donde funciona la "Casa de la Mujer" desde el año 2009, ubicado en la calle Valenzuela y Chile, tengo a bien CERTIFICAR que el GADM de Riobamba ha realizado las siguientes obras de mejoramiento de la infraestructura en el mencionado predio: Cambio de puertas y ventanas, a través de Talleres Municipales. Caminerías adoquinadas, a través de cuadrillas de la Dirección de Obras Públicas, Adecuación de áreas verdes, a través de cuadrillas de la Dirección de Higiene (...)";



Que, mediante Nota Devolutiva Nro. 731763, de fecha 2 de septiembre de 2021, suscrita por el Doctor Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad, certifica e indica: "(...) tengo a bien certificar que, una vez realizada la búsqueda a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, se ha constatado que el predio denominado: "CENTRO OCUPACIONAL CASA DE LA MUJER", ubicado en las calles Valenzuela entre Chile y Colombia, donde actualmente funciona el Centro de Capacitación Ocupacional Casa de la Mujer, no se encuentra inscrita en esta oficina a mi cargo (...)";

Que, en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, el Ing. Jairo Aucancela Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2021-1542-M, de 3 de septiembre de 2021, adjunta el informe técnico emitido mediante Memorando No. GADMR-GOT-AC-2021-0793-M, de 3 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Marco Vallejo Patarón, Especialista de Ordenamiento Territorial - Líder de Equipo Subrogante y Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-0789-M, de 3 de septiembre de 2021, suscrito por el Sr. José Luis Bonifaz Parra, Digitador de Avalúos y Catastros en el que señala: "(...) Linderos generales: **Norte:** calle Valenzuela con 3.90 m; y, propiedad privada con 19.08 m; **Sur:** Propiedad privada con 19.01 m; y, calle Puruhá con 3.75 m; **Este:** propiedad privada con 14.20 m; y, Propiedad privada con 50.91 m; **Oeste:** propiedad privada con 49.62 m; y, propiedad privada con 15.47 m; **Superficie total:** 929.51 m² **USO:** Corresponde a la categoría de BIENESTAR SOCIAL, dentro de la (SIC) albergues de Asistencia Social. Existen varias mejoras realizadas por el GADMR de acuerdo Memorando Nro. GADMR-GOP-PI-2021-0254-M, suscrito por el Ingeniero Luis Guerra Basantes, Especialista de Obras Públicas. **TIEMPO:** Aproximadamente el predio se encuentra en posesión del GADMR desde el año de 1990;

Que, mediante Orden de Procedimiento Segunda, de 6 de septiembre de 2021, suscrita por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del cantón Riobamba, dispone se agreguen al expediente los informes emitidos y dispone la emisión del informe jurídico a la Abogada Teresa Sandoval Rosero, Secretaría Ad-hoc, designada dentro del procedimiento;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-PRO_PA-2021-00262-M, de 7 de septiembre de 2021, suscrito por Teresa Sandoval Rosero, Abogada de Procuraduría Institucional, revisado y aprobado por la Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes, Procuradora Síndica, se emite informe jurídico en relación a la inscripción en el Registro de la Propiedad del predio ubicado en la calle Valenzuela entre Colombia y Chile, denominado: "CENTRO OCUPACIONAL CASA DE LA MUJER", a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el cual en su parte pertinente señala: "(...) Se resalta que, conforme lo previsto en la antes citada Resolución, se cuenta con: **1.-** La certificación del señor Registrador de la Propiedad que corrobora que el predio no se halla registrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; **2.-** El informe de posesión material emitido mediante Memorando No. GADMR-GOT-2021-1542-M, de 3 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, mediante el cual adjunta el informe técnico emitido mediante Memorando No. GADMR-GOT-AC-2021-0793-M, suscrito por el Ing. Marco Vallejo Patarón, Especialista de Ordenamiento Territorial - Líder de Equipo Subrogante, y Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-0789-M, suscrito por el Sr. José Luis Bonifaz Parra, Digitador de Avalúos y Catastros, en el cual justifica que el GADM de Riobamba, se encuentra en posesión material por más de TREINTA AÑOS, de manera ininterrumpida, del predio ubicado en la calle Valenzuela entre Colombia y Chile dentro de una superficie de 929.51 m², en la cual se encuentra implando el predio denominado: "CENTRO OCUPACIONAL CASA DE LA MUJER", destinado al bienestar y desarrollo social de la mujer;



y, **3.-** La planimetría elaborada por el señor Edison Pinta, Topógrafo; revisada por la Ingeniera Doris Campaña, Ingeniera Geógrafa; e, Ingeniero Marco Vallejo Patarón, Especialista de Ordenamiento Territorial - Líder de Equipo Subrogante, en la cual se determinan la superficie, linderos y dimensiones del predio. En este contexto el bien inmueble materia de análisis, por mandato de la Ley ha pasado a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, atendiendo al uso al cual ha sido destinado, **esto es, un bien afectado al servicio público**, al amparo del artículo 418 letra b) del COOTAD; por lo tanto, al ser un bien susceptible de avalúo, figurará contablemente en el activo del balance institucional, y formará parte del inventario del GADMR tal como dispone el artículo 426 del COOTAD; y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 425 del Código ibídem ésta institución deberá velar por la conservación y más provechosa aplicación del predio al objeto al que está destinado (...):

Que, habiéndose verificado tanto técnica como jurídicamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, cumple con los presupuestos contenidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, esto es, que se encuentra en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de treinta años del predio denominado **“CENTRO OCUPACIONAL CASA DE LA MUJER”**, sin que cuente con título de propiedad legalmente inscrito, por lo tanto, por mandato de Ley ha pasado a su propiedad el citado inmueble, facultándose en consecuencia al Registrador de la Propiedad del Cantón para inscribir la transferencia de dominio.

En uso de sus atribuciones legales.

EXPIDE LA:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO “CENTRO OCUPACIONAL CASA DE LA MUJER” UBICADO EN LA CALLE VALENZUELA ENTRE COLOMBIA Y CHILE, CON UNA SUPERFICIE DE 929,51 M2, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Artículo 1.- Inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el inmueble ubicado en la calle Valenzuela entre Colombia y Chile, con una superficie de **929,51 m2**, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** calle Valenzuela con 3.90 m; y, propiedad privada con 19.08 m; **Sur:** Propiedad privada con 19.01 m; y, calle Puruhá con 3.75 m; **Este:** propiedad privada con 14.20 m; y, Propiedad privada con 50.91 m; **Oeste:** propiedad privada con 49.62 m; y, propiedad privada con 15.47 m, el cual por mandato de la Ley ha pasado a su propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 2.- El bien inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de dominio público afectado al servicio público, al amparo de lo previsto en la letra b) del artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- Disponer a Secretaría General de Concejo, publique un extracto de la presente Resolución en la página web institucional y en un Diario Local, por una sola vez, a fin de que sea



de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.

Artículo 4.- Realizada la publicación, Procuraduría Institucional proceda a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en la Notaría Pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

Artículo 5.- Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el señor Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen, al amparo de lo cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo inventario en cumplimiento de lo previsto en el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Riobamba, 07 de Septiembre de 2021.



Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa No. 2021-035-SEC, fue firmada por el Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D, Alcalde del cantón Riobamba, en el lugar y fecha antes señalados.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

